

sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 160/2010

En Málaga, a veintiocho de septiembre de dos mil diez.

Victos por doña Mercedes Mate López, Magistrado-Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga y su partido los presentes autos del Juicio Ordinario núm. 1781/07, seguidos a instancia de don Kurt Friedrich Giesel y doña Elfriede Christa Baur, representados por el Procurador don Pedro Ballenilla Ros y asistidos por la Letrada doña Verónica Muñoz Villén; contra la entidad Construcción Apartamentos Turísticos Serramar, S.A. (CATSSA), la sociedad Contracta, S.A. y doña Anneliese Göbel todos ellos en situación de rebelía procesal, de acuerdo con los siguientes,

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por Procurador don Pedro Ballenilla Ros en nombre y representación de don Kurt Friedrich Giesel y doña Elfriede Christa Baur contra la entidad Construcción Apartamentos Turísticos Serramar, S.A. (CATSSA), la sociedad Contracta, S.A. y doña Anneliese Göbel.

Primero. Debo declarar y declaro que los actores don Kurt Friedrich Giesel y doña Elfriede Christa Baur son los únicos y legítimos propietarios por mitades indivisas del siguiente inmueble:

«Urbana: Nueve. Apartamento número tres, en la planta primera, del edificio sito en la Urbanización Serramar, en la Cala del Moral de Levante, término de Rincón de la Victoria, señalado como bloque número cuatro (también denominado Lirio). Ocupa una superficie cubierta de cuarenta y tres metros setenta y dos decímetros cuadrados y doce metros seis decímetros cuadrados en terraza. Consta de vestíbulo, cocina, cuarto de baño, salón-comedor, un dormitorio y terraza. Linda: frente entrando, pasillo de acceso; derecha entrando, apartamento número dos de igual planta; izquierda, apartamento número cuatro; y fondo, fachada sur del bloque». Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 7 de Málaga, al tomo 303, libro 81, folio 237, finca registral 4.213, condenando a todos los demandados a estar y pasar por esta declaración.

Segundo. Como consecuencia de la anterior declaración, debo acordar y acuerdo la rectificación de los asientos de inscripción correspondientes, extendiéndose las inscripciones de dominio de la finca a favor de los actores, como únicos propietarios por mitades indivisas, y una vez firme la sentencia, expídase testimonio literal que sirva de título bastante para su inscripción, librando a su efecto mandamiento al Registro de la Propiedad núm. 7 de Málaga, procediendo a la cancelación de cualquier asiento contradictorio.

Así mismo debo condenar y condeno a los demandados a otorgar cuantos documentos y escrituras públicas sean necesarias para conseguir la inscripción en el Registro de la Propiedad del dominio de la finca referida a favor de los actores, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, el Juzgado lo hará a nombre y a costa de los demandados.

Tercero. Todo ello se entiende con expresa imposición a los demandados de las costas procesales.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación que en su caso deberá prepararse por escrito manifestando la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan ante este Juzgado en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de su notificación y para su resolución por la Audiencia Provincial de Málaga.

Para recurrir la presente resolución se deberá constituir el depósito para recurrir en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, 2961, en la entidad Banesto. El ingreso deberá hacerse en la cuenta expediente correspondiente al procedimiento en el que se haya dictado la resolución objeto del recurso. Se debe especificar en el campo concepto del documento resguardo de ingreso que se trata de un «Recurso», seguido del código y tipo concreto de recurso de que se trate (02 Civil-Apelación). Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, el código y tipo concreto de recurso debe indicarse justamente después de especificar los 16 dígitos de la cuenta expediente (separado por un espacio). En aquellos supuestos en que pudieran realizarse ingresos simultáneos por la misma parte procesal deberá realizar dos operaciones distintas de imposición, indicando en el concepto el tipo de recurso de que se trate en cada caso. Asimismo, si por una misma parte se recurriera simultáneamente más de una resolución que pudieran afectar a la misma cuenta expediente, deberá indicarse que se han realizado tantos ingresos o imposiciones diferenciadas como resoluciones a recurrir, indicando igualmente en el concepto el tipo de recurso de que se trate y añadiendo en el campo de observaciones la fecha de la resolución objeto de recurso en formato dd/mm/aaaa. Al interponerse el recurso, el recurrente tiene que acreditar haber constituido el depósito para recurrir mediante la presentación de copia del resguardo u orden de ingreso.

No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos para su debido cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al code mandado Contracta, S.A., extendiendo y firmo la presente en Málaga, a cuatro de noviembre de dos mil diez. El/La Secretario.

EDICTO de 17 de noviembre de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiuno de Sevilla, dimanante de procedimiento verbal núm. 1241/2009. (PP. 3079/2010).

NIG: 4109142C20090035766.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 1241/2009. Negociado: 4A.

De: Don Antonio Fabián Rivero.

Procurador: Sr. Ignacio Espejo Ruiz.

Contra: Don Alfonso Dapeña Pariente.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 1241/2009, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Veintiuno de Sevilla, a instancia de don Antonio Fabián Rivero, contra don Alfonso Dapeña Pariente, sobre desahucio de la nave situada en el polígono Mini Calonge, de Sevilla, C/ Cloro, núm. 6, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

Vistos por mí, doña Marina del Río Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiuno de Sevilla, los presentes autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado con el número 1241/09, sobre desahucio por falta de pago y reclamación de rentas adeudadas, instados por

el Procurador Sr. Espejo Ruiz en nombre y representación de don Antonio Fabián Rivero bajo la dirección letrada del Sr/a. Corzo Rodríguez contra don Alfonso Dapeña Pariente declarado en rebeldía.

F A L L O

Que con estimación plena de la demanda promovida por don Antonio Fabián Rivero contra don Alfonso Dapeña Pariente debo condenar y condeno al demandado a pagar al actor la cantidad reclamada de 16.632,58 euros, correspondiente a las rentas adeudadas desde marzo de 2009 a mayo de 2010, así como al pago de las costas procesales.

Esta sentencia no es firme. Contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación.

Para la admisión a trámite del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado, indicando en las observaciones del documento de ingreso del tipo concreto del recurso seguido del código 02, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Alfonso Dapeña Pariente, que se encuentra en ignorado paradero, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a 17 de noviembre de 2010.- El Secretario Judicial.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 13 de enero de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 538/2010.

NIG: 2906744S20100008490.

Procedimiento: Procedimiento de oficio 538/2010. Negociado: De: Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Contra: Paradores de Turismo de España, S.A.

E D I C T O

Dña. Patricia de la Fuente Bustillo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 538/2010, seguidos en este Juzgado a instancias de Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha acordado citar a Alejandro Arrabal Arrabal, Alexandra María Smith, Ana María Segovia Colmenero, Belén L. Jiménez Trujillo, Ben Sellam Jamai Adil, Carmen Matamoros Gómez, Daniel Soler López, Debora Torrado González, Estefanía Fernández Villarejo, Francisco R. Andreu García, Francisco D. Ríos Fuentes, Francisco J. Segura Felguera, Gaspar Rodríguez Briz, Isabel M. Fernández Arjona, Ismael Pages Conejo, Javier Atencia Palacios, Javier Delgado de Mendoza Ruiz, Javier Sánchez de Cara, Jesús Díaz Ruiz, Jorge Sánchez Ruiz, Juan Delfín Prieto Prieto, Lester Delgado Lamelas, Lorena Díaz Peinado, María del Mar Cerezo Ala-

minos, María José Molina Lobato, María Luisa Vallespín Aran, María Rueda Benítez, María Teresa Romero Vegas, Mariana Galán López, Miguel Moreno de la Rúa, Mohamed Amine Mikika, Monsalud Valdivia Santana, Natalia Aparicio Portillo, Oksana Tluchkevych, Pablo Tomaselli Martín, Sara González González y Saray Santiago Quesada como perjudicados por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 30 de marzo de 2011 a las 10,00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García, s/n, (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Alejandro Arrabal Arrabal, Alexandra María Smith, Ana María Segovia Colmenero, Belén L. Jiménez Trujillo, Ben Sellam Jamai Adil, Carmen Matamoros Gómez, Daniel Soler López, Debora Torrado González, Estefanía Fernández Villarejo, Francisco R. Andreu García, Francisco D. Ríos Fuentes, Francisco J. Segura Felguera, Gaspar Rodríguez Briz, Isabel M. Fernández Arjona, Ismael Pages Conejo, Javier Atencia Palacios, Javier Delgado de Mendoza Ruiz, Javier Sánchez de Cara, Jesús Díaz Ruiz, Jorge Sánchez Ruiz, Juan Delfín Prieto Prieto, Lester Delgado Lamelas, Lorena Díaz Peinado, María del Mar Cerezo Alaminos, María José Molina Lobato, María Luisa Vallespín Aran, María Rueda Benítez, María Teresa Romero Vegas, Mariana Galán López, Miguel Moreno de la Rúa, Mohamed Amine Mikika, Monsalud Valdivia Santana, Natalia Aparicio Portillo, Oksana Tluchkevych, Pablo Tomaselli Martín, Sara González González y Saray Santiago Quesada.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial del Estado y para su colocación en el tablón de anuncios.

Málaga, 13 de enero de 2011.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 10 de enero de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 1042/2010.

NIG: 2906744S20100015517.

Procedimiento: Social Ordinario 1042/2010. Negociado: A1.

De: Doña Inmaculada Aguilar Medina.

Contra: The Group Field Marketing Servicio Personal Eventual, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE CITACIÓN

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución núm. 1042/2010, seguidos en este Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga y su provincia, en materia de Social Ordinario, a instancia de Inmaculada Aguilar Medina, contra The Group Field Marketing Servicio Personal Eventual, S.L., se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 31 de mayo de 2011, a las 9,50 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo